

109. 08 ENL. 2010

VALDIVIA, Diciembre 28 de 2009.-

**VISTOS:**

El Acuerdo N° 303 adoptado por el Concejo Municipal de Valdivia, en su Sesión Ordinaria del 13 de Octubre de 2009; el Decreto Exento N° 6333 de 19 de Octubre de 2009; el Contrato de Comodato de 23 de Noviembre de 2009 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO EXENTO**

N° 7670 /

1.- APRUÉBASE el CONTRATO DE COMODATO suscrito entre la entidad denominada FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR y la I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA – para ocupación por parte de INTEGRA de un terreno Municipal ubicado en calle René Schneider, cuyo título se encuentra inscrito a fojas N° 726 vta. N° 920 del Registro de Propiedad del año 1975.

2.- Se entiende que forma parte integrante del presente Decreto el texto del Contrato que se suscribió con fecha 23 de Noviembre de 2009.

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y archívense los antecedentes.

  
  
NINO BERNUCCI DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
  
BERNARDO BERGER FETT  
ALCALDE

A  
Interesados.-  
Dirección de Asesoría Jurídica.-  
Dirección de Control.-  
Dirección de Desarrollo Comunitario.-  
Depto. Organizaciones Comunitarias.-  
Archivo.-/  
pgm.-



## CONTRATO DE COMODATO

23 NOV 2009

En Valdivia, a ....., comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil cien guión uno, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su ALCALDE DON RAMON GONZALEZ ALVAREZ, chileno, estado civil casado, funcionario público, cedula nacional de identidad número cuatro millones quinientos cuatro mil setecientos tres guión dos, ambos con domicilio en Independencia 455 de la ciudad de Valdivia, y por la otra parte comparece doña MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO, chilena, cédula nacional de identidad N°8.296.373-1, en representación de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, personalidad jurídica mediante Decreto Supremo N° 900, de fecha 12 de junio de 1979, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N°516, 2° piso, Valdivia; quienes han convenido lo siguiente:

Primero: Mediante Decreto Exento N° 6333 de 19 octubre de 2009, se dispuso entregar en comodato, a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR - INTEGRA, terreno Municipal, ubicado en calle René Schneider, cuyo título se encuentra inscrito a fojas n° 726vta. N° 920 del Registro de propiedad del año 1975; y con una superficie aproximada de terreno de 1.605,69 m<sup>2</sup>.

El comodato que se acordó en Sesión ordinaria de 13 de octubre de 2009 y consta en Acta, llevando dicho acuerdo el N°303.

Segundo: El comodatario no podrá destinar el terreno antes referido para efectuar actividades ajenas a la naturaleza de su organización, quedándole prohibido, asimismo, ceder a terceros a cualquier título el inmueble o parte de él.

Tercero: El presente comodato tendrá duración de 10 años, prorrogable por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino con 60 días de anticipación a lo menos a cada vencimiento.



Cuarto: La Ilustre Municipalidad de Valdivia entrega el inmueble en las condiciones en que actualmente se encuentra, lo que constará en un acta levantada al efecto, siendo responsabilidad de la comodataria realizar las mejoras necesarias para el desarrollo de sus actividades.

El acta deberá ser firmada por el representante de la institución y el encargado don Peter Zippel H. Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Valdivia.

Quinto: Todas las mejoras que se efectúen y que signifiquen mejoramiento y o ampliación de la infraestructura quedarán a beneficio de la comodante.

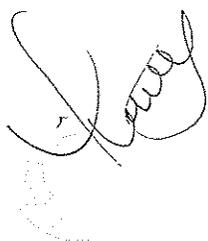
Sexto: Los gastos correspondientes a consumos básicos serán de cargo exclusivo de la entidad comodataria.

Séptimo: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato facultará a la Municipalidad para ponerle término de inmediato sin que ésta deba pagar indemnización alguna a la comodataria.

Octavo: Se designa encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato al Director de Desarrollo Comunitario.

Noveno: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Décimo: En señal de aceptación de lo precedentemente convenido, las partes firman el presente contrato de comodato en cuatro ejemplares iguales, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Valdivia y uno en poder de la Fundación Educacional Para El Desarrollo Integral del Menor.



Décimo Primero: La personería de don Ramón González Álvarez , alcalde (S) de la comuna, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, consta de decreto Exento N°6867 de fecha 20 de noviembre de 2009 y la de doña Mirella Paola Canessa Rosso, para actuar en representación de la Fundación Educacional Para El Desarrollo Integral Del Menor, consta de escritura pública de fecha 7 de enero de 2008, suscrito ante el notario público de Santiago doña Nancy De La Fuente Hernández.



MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO  
DIRECCION  
REGIONAL REPRESENTANTE  
VALDIVIA FUNDACION INTEGRA



RAMON GONZALEZ ALVAREZ  
ALCALDE (S)

Handwritten signature in black ink.

